



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EN
PROGRAMA OTEC Y FOMENTO PRODUCTIVO.**

Huépil, 29 de Diciembre de 2017.

DECRETO ALCALDICIO N ° 3695 // 2017 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La necesidad de contar con personal a honorarios dentro del Programa Municipal "OTEC y Fomento Productivo"
- d) El Memo N°552 de fecha 29 de Diciembre de 2017, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de doña Yerlia Ramos Pino, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01.01.2018 y hasta el 30.06.2018.
- e) El contrato de fecha 29 de diciembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Yerlia Ramos Pino.
- f) La disponibilidad del presupuesto municipal vigente 2018.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de prestación de servicios a honorarios indicado en la letra e) de los vistos, por la suma de \$500.785 (quinientos mil setecientos ochenta y cinco pesos), brutos mensuales, a la proveedora doña Yerlia Ramos Pino, Cedula de Identidad N [REDACTED] desde el 01 de Enero de 2018 y hasta el 30 de Junio de 2018, ambas fechas inclusive.
2. Impútese el gasto ocasionado a la cuenta 21.04.004 Programa Municipal "Otec y Fomento Productivo" del Presupuesto Municipal 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



EDGARD SANDOVAL JARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Biobío
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Personal (2)
- FDA//ESJ/MWC/cac.



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 29 de Diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Administrador Municipal don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] y doña Yerlia Estibaliz Ramos Pino, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel Requiere contratar los servicios de una persona que preste servicios de Secretaria de OTEC y Coordinadora de Fomento Productivo, dentro del Programa Municipal "Otec y Fomento Productivo"

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de lo mencionado en la cláusula anterior, se procede a contratar los servicios de doña Yerlia Ramos Pino, quien se compromete a:

- Preparar manual de procedimientos de la OTEC Municipal.
- Tramitar los cursos para optar a franquicia tributaria.
- Establecer Contactos con el sector privado y/o entidades relacionadas con capacitación.
- Diseñar y preparar cursos de capacitación destinados a funcionarios municipales en conjunto con el departamento de recursos humanos y de acuerdo a las necesidades del personal.
- Realizar catastro de relatores que permitan desarrollar los cursos de capacitación, de acuerdo a distintas materias inherentes al funcionamiento Municipal.
- Llevar registros actualizados de los cursos ejecutados, relatores, beneficiarios de los cursos, etc.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo mencionado, deberá la prestadora realizar dichos servicios en el horario asimilado a la jornada municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

CUARTO: El presente contrato de prestación de servicios rige desde el día 01 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio del 2018, ambas fechas inclusive.

QUINTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$500.785- (quinientos mil setecientos ochenta y cinco pesos) brutos mensuales, los que serán cancelados, previa emisión de boleta de honorarios e Informe de actividades realizadas por la prestadora. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

SEXTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas y Certificadas de conformidad por el Director del Gestión Urbana Municipal.

SEPTIMO: La prestadora, tendrá derecho dentro del período en que esté vigente su contrato a:

- Percibir viático asimilado a grado 17° del Escalafón de la Planta Municipal.
- 06 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 07 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 05 días de Licencia, justificado con **Certificado Médico**, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).
Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.
Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

OCTAVO: La prestadora no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus funciones debe relacionarse con las diferentes Unidades Municipales.

NOVENO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

DECIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel y prorrogan competencia para sus Tribunales de Justicia.




YERLIA RAMOS PINO
PRESTADORA


FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL